



ANEXO XVI para FEMPO

Modelo de convenio de colaboración entre el centro de Formación Profesional y la empresa u organismo equiparado para el desarrollo de planes de Formación Profesional en Grados .

Centro de Formación Profesional:

Empresa u organismo equiparado:

En (municipio, provincia) , a (fecha)

(campos necesarios si no se firma electrónicamente este documento)

REUNIDOS

De una parte,

Sr/Sra (nombre y apellidos) ,
con DNI/NIE Director/a de (centros públicos del Sistema de Formación Profesional)/representante legal (centros formativos privados) del Centro (denominación)

con NIF y con código de centro autorizado asignado

, sito en (municipio, provincia)

, dirección (calle, número)

código postal , correo electrónico y teléfono

Y de otra,

Sr/Sra (nombre y apellidos)

con DNI/NIE actuando en representación de la empresa u organismo equiparado (denominación),

con NIF , sita en (municipio, provincia)

, dirección (calle, número)

código postal , correo electrónico y teléfono

EXPONEN

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a efectos de la cual



ACUERDAN

1. Suscribirse al presente convenio, para el desarrollo de planes formativos de Formación Profesional de Grado C conducentes a Certificados Profesionales y de grado B conducentes a Certificados de competencias, entre el centro formativo y la empresa u organismo equiparado que se indican en el presente documento, estableciendo así, la colaboración necesaria para posibilitar el Desarrollo de estancias de formación en empresa de personas en formación, en el marco del Sistema de Formación Profesional regulado por la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.

2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de las personas en formación acogidas a este, el plan de formación, que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo de este, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.

CLÁUSULAS

Primera.

Las personas en formación seleccionadas, hasta (número de personas), llevarán a cabo la formación en empresa -FEMPO correspondiente al Grado de formación profesional (denominación) , grado C nivel (1 o 2 o 3) y código . Esta FEMPO de horas responderá a los resultados de aprendizaje establecidos entre el centro y la empresa firmantes situadas en (denominación del centro de trabajo) , o en el lugar o puestos de trabajo donde se realice la actividad de esta, sin que esto implique ninguna relación laboral con la empresa u organismo equiparado (denominación).

Segunda.

El centro del Sistema de Formación Profesional y la empresa u organismo equiparado se comprometen a acordar el plan formativo para la persona en formación, que será desarrollado entre el centro y la empresa, durante el periodo de formación en empresa-FEMPO, una vez autorizado el mismo por la Administración competente.

El plan formativo detallará

- Datos identificativos.
- Los resultados de aprendizaje que se realizarán en las instalaciones y dependencias de la empresa u organismo equiparado y en el centro de formación.
- En su caso, otras actividades formativas que, por su especificidad e interés para la formación de la persona, pudieran plantearse en términos de complementos formativos.
- Fechas, número de días, distribución horaria y jornada de las personas en formación en las empresas u organismos equiparados, así como su organización.

El plan formativo estará firmado por la empresa u organismo equiparado, el centro de formación profesional y la persona en formación.



Tercera.

La empresa u organismo equiparado designará, para cada persona en formación, como tutor o tutora a uno o una profesional que posea la calificación o experiencia profesional adecuada para ejercer esta función, atendidas las prioridades establecidas en este real decreto. El centro de formación nombrará, para cada persona en formación, un tutor o tutora que realizará las funciones recogidas en esta disposición en términos de acompañamiento, orientación y consulta, facilitando las relaciones para mantener la continuidad entre las diferentes fases y actividades del recorrido formativo diseñado.

Cuarta.

El desarrollo del plan de formación y sus actividades de aprendizaje en la empresa u organismo equiparado será objeto de evaluación por parte del tutor o tutora del centro de formación profesional, en colaboración con el tutor o tutora de la empresa u organismo equiparado.

Quinta.

La persona en formación, en ningún caso, tendrá vinculación laboral con la empresa u organismo equiparado.

Como norma general, la empresa establecerá, conjuntamente con el centro, un calendario y una organización horaria para la persona en formación compatible con el calendario correspondiente en el centro de formación. En los casos en los cuales, para cumplir el programa formativo, se necesite movilidad horaria o territorial, esta tendrá que solicitarse de manera motivada a la Administración competente.

Sexta.

El centro de formación profesional, en colaboración con la empresa u organismo equiparado, asignará los lugares formativos en esta, de acuerdo con criterios objetivos, públicos y acordes con la actividad de esta, que no supongan discriminación, de acuerdo con la normativa en materia de Formación Profesional.

Séptima.

El presente convenio podrá rescindirse por alguna de las siguientes circunstancias:

- Acuerdo entre las partes.
- Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio, incumplimiento del plan formativo, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.
- Ocupación por parte de la persona en formación de un puesto de trabajo en la organización.
- Igualmente se podrá rescindir para una determinada persona en formación o grupo de personas, por cualquier de las partes firmantes, y ser excluida o excluidas de su participación por decisión unilateral del centro de formación profesional, de la empresa u organismo equiparado, o conjunta de los dos, en los siguientes supuestos:
 - Incumplimiento del plan formativo por parte de la persona en formación.
 - Faltas repetidas de asistencia o puntualidad no justificadas.
 - Actitudes incorrectas.
 - Falta de aprovechamiento por parte de la persona en formación.



Octava.

Todo el alumnado de los grados de Formación profesional en el periodo de formación en la empresa - FEMPO se tiene que incluir en el sistema de seguridad social, de acuerdo con la disposición adicional quincuagésima segunda del Real decreto ley 2/2023, de 16 de marzo.

El periodo de formación en empresa-FEMPO determinará la inclusión en el sistema de la Seguridad Social del alumnado de los de los grados de Formación profesional en este periodo en los términos previstos en la Disposición adicional quincuagésima segunda del Real decreto legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social. El cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá a:

Marcad solo la casilla de la única opción pactada

<input type="checkbox"/> LA EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO EN LA CUAL SE DESARROLLE EL PERIODO DE FORMACIÓN EN EMPRESA -FEMPO
<input type="checkbox"/> EL CENTRO DE FORMACIÓN RESPONSABLE DE LA OFERTA FORMATIVA

Novena

En caso en que las personas en formación recibieran una compensación económica, se hará constar en un documento anexo las características de las condiciones del contrato de formación (en caso de régimen intensivo) o, en su caso, de la beca o ayuda, detallando la periodicidad de la compensación y el importe, así como las condiciones del alta en la Seguridad Social que implica el periodo de formación en empresa u organismo equiparado.

Décima.

La empresa u organismo equiparado se compromete a:

- Garantizar el acceso a las dependencias de la misma al tutor o tutora dual del centro del Sistema de Formación Profesional para realizar las visitas y llevar a cabo las actuaciones de revisión de la programación, valoración y supervisión del proceso formativo de la persona en formación.
- Cumplir la programación de las actividades formativas acordadas con el centro de formación profesional.
- Supervisar y facilitar el seguimiento individualizado y la valoración del progreso de la persona en formación que tiene que realizar el tutor o tutora de la empresa u organismo equiparado.
- Cumplir con todos los requisitos que, en materia de prevención de riesgos laborales, le sean exigibles y proporcionar a la persona en formación, cuando el lugar formativo lo requiera, los equipos de protección correspondientes.
- Cumplir y hacer cumplir las normas de seguridad e higiene en el trabajo que están vigentes en cada momento.
- Informar la representación legal de las personas trabajadoras sobre los acuerdos suscritos, indicando al menos, las personas que se incorporarán a la empresa u organismo equiparado, el lugar o lugares en los cuales desarrollaran la formación y el contenido de la actividad formativa.



Décimo primera.

Cada persona en formación que desarrolle su actividad en la empresa u organismo equiparado en el marco del presente convenio se compromete a:

- Cumplir con el calendario y horario formativo establecido en la empresa u organismo equiparado.
- Cumplir con las normas establecidas por la empresa u organismo equiparado, especialmente las referidas a la prevención de riesgos laborales.
- Aplicar y cumplir adecuadamente con las tareas formativas que se le encomienden en la empresa u organismo equiparado, de acuerdo con el plan de formación y la programación establecida, respetando el régimen interno de funcionamiento de esta.
- Respetar y cuidar los medios materiales que se pongan a su disposición.
- Comunicar a la empresa u organismo equiparado con la antelación que sea posible cualquier ausencia.
- Respetar la máxima confidencialidad durante su periodo de formación en la empresa u organismo equiparado y a la finalización de esta. Además, no se le permite la reproducción o almacenamiento de datos de la empresa u organismo equiparado, ni su transmisión, cualquier que sea el medio utilizado para lo cual, sin permiso expreso del tutor o tutora de la empresa u organismo equiparado.
- Otras acordadas con la empresa u organismo equiparado e incorporadas en el presente convenio

Duodécima.

Cada tutor o tutora dual del centre, en el marco del presente convenio se compromete a:

- Facilitar las relaciones permanentes entre el centro de formación profesional y la empresa.
- Determinar, junto con el tutor o tutora dual de la empresa u organismo equiparado, las plazas formativas a cubrir.
- Coordinar y concretar el Plan de Formación, junto con el tutor o tutora de la empresa, así como el proceso de seguimiento y evaluación.
- Asistir a la persona en formación durante los periodos de formación en empresa u organismo equiparado, resolviendo cualquier incidencia, garantizando la existencia de apoyos precisos en los casos en que sea necesario para el correcto desarrollo de las actividades de formación, y velando por el aprovechamiento correcto de la persona a formar, mediante visitas periódicas a las empresas, entrevistas con la persona en formación y otros medios previstos a tal efecto.
- Colaborar con el tutor o tutora dual de la empresa u organismo equiparado en la valoración de la adquisición de los resultados de aprendizaje previstos, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos, y ajustar, de acuerdo con los criterios del centro, su participación en la sesión de evaluación de la persona en formación.
- Otros acordados entre el centro y la empresa u organismo equiparado.

Décimo tercera.

En todo momento la persona en formación ir provista en la empresa del DNI/NIE y el documento de identificación del centro de formación profesional en que este inscrita



Décimo cuarta.

No será necesaria la suscripción de una póliza de seguro de accidentes personales por el periodo de formación a la empresa puesto que los alumnos contarán con la cobertura derivada del alta al sistema de la Seguridad Social. Por lo cual, solo se tendrá que suscribir una póliza de responsabilidad civil

Décimo quinta.

Este convenio estará vigente a partir de la fecha de su firma y hasta a la finalización del plan de formación.

Décimo sexta

Las partes se comprometen a cumplir con las obligaciones establecidas Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en cualesquiera otras normas vigentes o que en el futuro se puedan promulgar sobre esta materia. Las entidades y personas beneficiarias interesadas tendrán los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos a que hacen referencia los artículos 12 a 18 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los datos de carácter personal facilitados por una de las partes a la otra serán tratados por aquella que los reciba como responsable de estos, con el fin de gestionar el presente acuerdo y la formación práctica correspondiente, para ser necesarios para la ejecución de ambas finalidades, datos que serán conservados durante el plazo de duración de este presente acuerdo y más allá durante los plazos legalmente establecidos.

En conformidad con cuánto antecede, en el ejercicio de las facultades que legalmente corresponden a cada uno de los firmantes, obligando con esto a las partes suscribientes el presente convenio en el lugar y fecha señalados al principio

Por la empresa/ organismo equiparado

Por el centro de formación profesional

FIRMA

FIRMA

[Redacted signature]

[Redacted signature]

NOTA: Cuando alguna de las partes firmantes del convenio tenga la condición de Administración Pública, se atenderá a la normativa que, en lo referente a esto, prevé la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como la que en el ámbito autonómico le fuera aplicable.